

**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**  
(Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónico [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl).

Fecha:	22 de marzo de 2021
Fiscal instructor:	Felipe García Huneeus
Rol del procedimiento administrativo sancionatorio:	ROL D-067-2021

II. **Datos del/ la solicitante:**

Nombre:	Enrique Orellana Muñoz
Empresa u Organización:	Aguarica S.A.
Cargo:	Apoderado
Proyecto, Actividad o Fuente Emisora:	Planta de Osmosis Inversa, captación, elaboración y venta de agua potable
Dirección del titular:	Edmundo Pérez Zujovic 353, Arica
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]

III. **Asistentes a la reunión:**

	<p><b>Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.</b></p>
---	--

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.



- b. Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

N°	Nombre	CNI N°	Cargo (indicar si tiene poder de representación)	Correo electrónico
1	Enrique Orellana Muñoz	[REDACTED]	Apoderado	[REDACTED]
2	Hikomichi Nakayama Bravo	[REDACTED]	Jefe de logística	[REDACTED]
3				
4				
5				

**IV. Motivo de la reunión:**

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Solicitaremos información y apoyo técnico sobre requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida.

**V. Declaración:**

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.



Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

**"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".**

  
Firma solicitante



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro*



**COPIA AUTORIZADA**

**Conservador de Comercio de Concepción**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 2534 número 2110 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.-

Conservador de Comercio de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Comercio Fs 2534 N° 2110-2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 8

Carátula N° 580655.- Código retiro 22ec6

Certificado N° 862994.-

Concepción, 24 de Noviembre de 2016.-



*Jorge Condeza Vaccaro*  
JORGE CONDEZA VACCARO  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
CONCEPCION - CHILE 10



N° Certificado 862994.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 862994.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**JORGE MANUEL  
CONDEZA VACCARO**

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO  
Date: 2016.11.24 18:24:03 -03:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile

**N° 2110**

**Repertorio 16860**

**ACTA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGUARICA S.A

C 580655

Concepción, veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Procedo a inscribir Acta "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGUARICA S.A.", otorgada con fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, en la Notaría de Arica de don Armando Sánchez Risi, y que es del siguiente tenor: "En Arica, República de Chile, a dos de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, ARMANDO SANCHEZ RISI, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho, comparece: don ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en esta ciudad, Edmundo Pérez Zujovic número trescientos cincuenta y tres, mayor de edad, quien acredita su identidad conforme a derecho y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGUARICA S.A. - En Santiago a veinte de octubre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas treinta minutos en las oficinas ubicadas en Carmencita número ciento diez, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Aguarica SA. ASISTENCIA: Asisten a la sesión los señores directores Enrique Orellana Muñoz, Juan Patricio Ponce Catalán y Margot Alejandra Jara Peña. Preside la sesión don Enrique Orellana Muñoz y actúa como secretario don Juan Patricio Ponce Catalán. OBJETO: El presidente manifiesta que el objeto de la sesión es conferir nuevos poderes a la gerencia comercial de la sociedad. DESARROLLO DE LA JUNTA: Don Enrique Orellana Muñoz, toma la palabra y explica que para facilitar las operaciones comerciales de la sociedad, se hace necesario otorgar nuevos poderes al gerente comercial para que actúe conjunta o separadamente con el gerente general. ACUERDOS: Luego de un breve intercambio de

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN**  
**JORGE CONDEZA VACCARO**  
**Copia Autorizada Fs 2534 Nro 2110 de 2016, Registro de Comercio.**

opiniones, se acuerda: Primero: Otorgar poderes a don Enrique Orellana Muñoz, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

para que represente a la sociedad con las más amplias facultades, sin limitación alguna, para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa. Así, por vía meramente ejemplar y sin que ello importe limitación alguna, podrá contratar cuentas corrientes, girar en cuenta corriente, ordenar transferencias de fondos, retirar talonarios de cheques, firmar cheques, retirar cheque protestado, retirar certificados y correspondencias, solicitar y retirar cartolas de cuentas corrientes, solicitar, retirar y aceptar saldos de cuenta corriente, retirar claves para operar tarjetas de débito en ATM, otras en cuentas corrientes bancaria, contratar cuentas de ahorro, tomar y/o renovar depósitos a plazo, girar en cuenta de ahorro, tomar y/o renovar depósitos a plazo, girar en cuenta de ahorro, girar, endosar, descontar pagarés, letras de cambio, facturas y otros documentos, avalar letras de cambios y pagarés. Constituirse en fiador solidario y codeudor solidario, contratar líneas de créditos en cuentas corrientes, contratar boletas de garantía, solicitar liquidaciones de crédito y alzamientos, suscribir pagarés, aceptar y receptar letras de cambio, cobrar y percibir, cobrar y percibir depósitos a plazo, cobrar documentos nominativos y depositarlos en la cuenta corriente del mandatario, contratar y hacer uso de cajas de seguridad, retirar valores en custodia, retirar letras protestadas, retirar tarjetas de débito y/o crédito, retirar vales vistas y/o boletas de garantías, adquirir, comprar, vender, enajenar, acciones, bonos, Etc., suscribir cuotas de fondos mutuos, rescatar cuotas de fondos mutuos, construir prendas para obligaciones

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN**  
**JORGE CONDEZA VACCARO**  
**Copia Autorizada Fs 2534 Nro 2110 de 2016, Registro de Comercio.**

propias, construir prendas para obligaciones de terceros, constituir hipotecas para obligaciones propias, constituir hipotecas para obligaciones de terceros, comprar bienes muebles, vender, ceder o transferir bienes muebles, comprar inmuebles o bienes raíces, vender, ceder o transferir inmuebles o bienes raíces, renunciar a las acciones resolutorias, contratar seguros, novar, conferir poderes generales, conferir poderes especiales, y delegar el Poder en todo o en parte, representar en la administración de las sociedades en que forma parte, participar con voz y voto en las sociedades en que forma parte, formar modificar o disolver sociedades u otras personas jurídicas, ejecutar operaciones de comercio exterior, contratar créditos documentarios, cartas de crédito, acreditivos, efectuar operaciones de cambios internacionales, o compraventa de divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales o compraventa de divisas, efectuar operaciones de derivados, representarla con facultades judiciales ordinarias, representarla facultades judiciales especiales, ceder créditos, y aceptar cesiones, dar y tomar bienes en arrendamiento, con opción de compra, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridades y funcionarios sean del orden administrativo jurisdiccional, judicial, militar o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y en general, efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio e intereses; representar a la sociedad en todas las instituciones financieras, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la sociedad, en particular para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces, para que contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas,

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN**  
**JORGE CONDEZA VACCARO**  
**Copia Autorizada Fs 2534 Nro 2110 de 2016, Registro de Comercio.**

prendas y toda clase de garantías y prohibiciones, constituya, al mandante, como fiador, para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera institución, las sumas, bonos, o valores que correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro, para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles, suscribir pagarés, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, reconocimientos y documentos de embarque, tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades bancarias, contratar mutuos, protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales, contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prenda y otras cauciones, cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipoteca y prohibiciones, retirar Valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma, comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones, contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros, constituir prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto, para que nombre administrador, pacte indivisión, celebre contratos de cualquiera especie, aún auto contratando, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos, y los posponga a otros, para que estipule, en cada contrato que celebre, los precios, plazos y

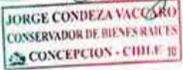
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN**  
**JORGE CONDEZA VACCARO**  
**Copia Autorizada Fs 2534 Nro 2110 de 2016, Registro de Comercio.**

condiciones que juzgue convenientes, para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar, los contratos que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones, para que exija rendición de cuentas, para que acepte o rechace herencias, con o sin beneficio de inventario, para que concurra a todos los actos que requiera la participación de ellas, para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, para convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales, cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquiera razón o título y otorgue recibo y cancelaciones, para que delegue este poder y confiera mandatos y delegaciones, reasumiendo cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones, otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos escritos y documentos, que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario, para que entable demandas y se desista de ellas, reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue, a éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue competencia, nombre síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales, lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones. Para representar a la mandante ante cualquiera persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos, que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, el mandatario tendrá las facultades de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil,

que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Finalmente, confiere, al mandatario, cuantas facultades expresas requieran las leyes, tantas cuantas pudiera tener el otorgante si estuviera personalmente presente, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial por su mandante, sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente. La actuación personal del mandante no revocará, por sí sola, el presente poder. Segundo: Facultar a don Enrique Orellana Muñoz para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente junta y de cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescriba para la validez de las reformas en ella acordadas, pudiendo facultar a portador de copia autorizada de la referida escritura pública o de un extracto de ella para cumplir con dichas formalidades. Tercero: Llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta asamblea, sin esperar la aprobación posterior de esta acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre firmada por las personas que deban suscribirlas o conste el impedimento por el cual no firman. TERMINO: Sin existir más temas relacionados con el objeto de esta sesión y habiéndose dado cumplimiento a éste, se levanta la sesión a las trece horas treinta minutos.- Una firma ilegible, Enrique Orellana Muñoz.- Una firma ilegible, Juan Patricio Ponce Catalán.- Una firma ilegible, Margot Alejandra Jara Peña”.- CONFORME con el acta original que rola a fojas cero cuatro a la

cero cinco vuelta, del libro de Actas de Sesiones de Directorio que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- HAY FIRMA Y HUELLA. ENRIQUE OSCAR ORELLANA MUÑOZ. HAY FIRMA. HAY TIMBRE. ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA. 03 NOV 2016. HAY TIMBRE Y FIRMA. ARMANDO SANCHEZ RISI. NOTARIO PÚBLICO. ARICA” CONFORME.- Inscripción requerida por doña Ana Beltrán Bustos.- Ejec.: Carolina Freire González.- Bol.: 815372.- Firmado J. Condeza V.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original .  
Concepción, 24 de Noviembre del año 2016.-**

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 862994, Carátula N° 580655.- Código retiro 22ec6  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

